



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2024-MPLC/A

Quillabamba, 09 de febrero de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N°03-2024 de Concejo Municipal de fecha 08 de febrero de 2024, el Informe Técnico N° 061-2023-DDP-JOP-MPLC, emitido por el Jefe de la División de Desarrollo Productivo, Ing. José Ochoa Paz, Informe N° 01762-2023-GDEA-MPLC/OCHC, emitido por el Gerente de la Desarrollo Económico y Agropecuario, Ing. Oscar Chariarse Concha, Informe N°144-2024-GDE-MPLC/CJAJ, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, Informe Legal N°000133-2024-OAJ-MPLC, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, según el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, y asimismo el último párrafo de este articulado determina que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha Ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59° de la misma norma, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal, siendo que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, por otra parte, el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que analice el beneficio económico y social por el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada;

Que, mediante Informe Técnico N° 061-2023-DDP-JOP-MPLC, de fecha 21 de diciembre 2023, el Jefe de la División de Desarrollo Productivo, Ing. José Ochoa Paz, informa que se realizó la cosecha del café cerezo seco en mata el que se conoce como COCO sanitaria, actividad que estuvo a cargo de la División de Desarrollo Productivo de la Gerencia de Desarrollo Económico y agropecuario, por lo que solicita la autorización respectiva para la comercialización del producto cosechado;

Que, mediante Informe N° 01762-2023-GDEA-MPLC/OCHC, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Gerente de la Desarrollo Económico y Agropecuario, Ing. Oscar Chariarse Concha, remite el informe técnico para la Autorización de la venta de Café (coco), cosechado en el Fundo Potrero;

Que, mediante Informe N°144-2024-GDE-MPLC/CJAJ, de fecha 07 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario, Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez, ratifica su solicitud de autorización y aprobación por el Concejo Municipal para la Venta de Café (coco) toda vez que cuenta con el informe técnico proveniente de la División de Desarrollo Productivo;

Que, mediante Informe Legal N°000133-2024-OAJ-MPLC, de fecha 08 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que es procedente la aprobación y autorización de la venta de Café coco (seco en cerezo 175 sacos), que contiene 35 kilos promedio cada uno, haciendo un total de 6125KI, que hace para la venta 133 quintales a razón de S/100.00 a S/120.00 según estudio de mercado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 09-2024-MPLC/A

Que, en Sesión Ordinaria N°03-2024 de Concejo Municipal, de fecha 08 de febrero del 2024, en la estación de orden de día pedidos, se deliberó el pedido de la Regidora Patricia Carolina Soria Torres, quien solicita se autorice la venta de Café(coco); sustentando, que desde la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, se le informo que la existencia del Café(coco) que fue cosechado en el periodo del año 2023, los mismos que se encuentran almacenados en el Fundo Potrero, por tales motivos solicita se autorice la venta del mencionado café (COCO);

Que, estando a lo señalado precedentemente, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del 20° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la venta de Café (coco) del Fundo Potrero de la Municipalidad Provincial de la Convención, en la cantidad de 175 sacos, mediante Subasta Pública, conforme a lo establecido en el Artículo N° 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, a la Oficina General de Administración, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto y, a la Gerencia Municipal coordinar e implementar las acciones, según sus competencias, para la venta del bien señalado en el artículo primero de la presente resolución, debiendo informar sobre el procedimiento y avances de la venta, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>).y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
ALCALDIA.
GDE
AJ
DAF
UP
OTIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
ONI: 23984679

